



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Abril 19 de 2024

05001 41 05 **008 2021 00279 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **MARIA EUGENIA GÓMEZ VELÁSQUEZ** en contra de la **EPS SURAMERICANA S.A.**, mediante auto del 14 de marzo de 2024 se requirió a la parte demandante para que allegara al despacho historia clínica emitida por el médico Nelson Ramírez Beltrán de conformidad con su solicitud de prueba a la que accedió el despacho en audiencia del 21 de marzo de 2023; o en su defecto, para que manifestara si tenía interés en requerir nuevamente al profesional de la salud para que remitiera dichos documentos.

En memorial del 20 de marzo de 2024, la doctora Luz Fanery Gómez, apoderada de la demandante, manifiesta que su deseo es que se continúe con el proceso, pero no precisa si desiste de la prueba conforme al requerimiento realizado. Sin embargo, este despacho entiende que su manifestación, dado el requerimiento del 14 de marzo de 2024, va dirigida a desistir de la prueba, lo cual en todo caso deberá manifestar en la audiencia que se lleve a cabo para tener plena claridad sobre el particular.

Así las cosas, no habiendo más prueba pendiente por recaudar, se dispone la programación de la continuación de la audiencia del artículo 72 del CPT y la SS para el **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2024 a las 9:00 am**, y se remite mediante este mismo auto los enlaces para consultar el expediente y para acceder a la audiencia en el día y hora señalados.

Expediente: [05001410500820210027900](#)

Audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/17619420>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 059 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 22 de abril de 2024 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42746989b9df6002c49fd2f47fddbca4d48da512504381e948412878b041263**

Documento generado en 19/04/2024 01:11:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>